

1. /dad por Sentencia ejecutoriada de catorce de Junio de mil
2. novecientos ochenta y tres, del Segundo Juzgado de Letras de
3. Temuco. Y su dominio role inscrito a fojas cuatro mil qui-
4. nientos setenta y siete con el número seis mil setecientos -
5. noventa y uno en el Registro de Propiedad del Conservador de
6. Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año mil novecien-
7. tos ochenta y tres.- S E G U N D O .- Por este acto doña Yo-
8. landa María Melibuen Sandoval, da en arrendamiento un retazo
9. de la propiedad individualizada en la cláusula anterior a don
10. Manuel del Carmen Fuenteslba Castillo, quien la toma en a-
11. rrriendo para sí.- El retazo que se da en arrendamiento tie-
12. ne una superficie de cero coma sesenta y cinco hectáreas y
13. sus deslindes especiales son los siguientes: NORTE, con hijue-
14. la diecinueve, separado por camino público Temuco-Tres Cerros;
15. SUR, camino público Niznara-Temuco, separa hijuela número -
16. cuarenta y dos; CESTE, con resto de la misma propiedad; OESTE,
17. con cercó quebrado que separa hijuela número veintisiete.-
18. T E R C E R O .- El precio total del arrendamiento es la suma
19. de doscientos mil pesos, que el arrendatario, pagará a la -
20. arrendataria con fecha treinta de Diciembre de mil novecien-
21. tos ochenta y siete.- C U A R T O .- El plazo del arrenda-
22. miento será de noventa y nueve años, a contar desde esta fe-
23. cha, prorrogables automáticamente, por períodos iguales y su-
24. cesivos de noventa y nueve años.- Q U I N T O .- Las partes -
25. dejan expresa constancia que este contrato se sujetará, en -
26. todo a lo previsto en el Decreto Ley número novecientos noventa
27. y tres especialmente en lo que se refiere a la conserva-
28. ción de los recursos naturales.- S E X T O .- El arrendata-
29. rio podrá subarrendar en todo o parte de la hijuela materia
30. de contrato, ceder sus derechos o la tenencia total o parcial

./de ellos.- S E P T I M O .- La entrega material de la -
hijuela arrendada se hace en este mismo acto, declarando el
arrendador que no existe impedimento alguno para tal efecto,
por cuanto no ha otorgado autorización, poder, compromiso,
o contrato alguno a tercero, respecto del uso, goce y dispo-
sición del retazo arrendado.- O C T A V O .- El arrendata-
rio queda facultado expresamente por la arrendadora para que
realice, haga o construya las mejoras y/o construcciones -
que desee, en la propiedad arrendada, las que serán de su
exclusivo dominio y deberán serles reembolsados a la expi-
ración del contrato, según el valor que tengan a la fecha
de su pago efectivo.- N O V E N O .- Las partes acuerdan que
el presente contrato no expirará al fallecimiento de la arren-
dadora o de la arrendatario, sino que continuará con sus
respetivos herederos o sucesores los cuales quedan obliga-
dos a darle cumplimiento en su integridad.- D E C I M O .-
Se incluyen en este arrendamiento los proporcionales derechos
de agua que correspondan al predio o puedan corresponderle
a futuro.- DECIMO PRIMERO .- Para todos los efectos legales de
este instrumento, las partes fijan su domicilio en esta ciu-
dad y se someten a la competencia de sus Tribunales.- D E C I M O
M O S E G U N D O .- Se faculta al portador de copia autoriza-
da de la presente escritura para requerir las inscripciones,
subinscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador
de Bienes Raíces respectivo.- AVALUO: "Certificado de Avalúo,
número cuatro mil novecientos noventa y seis. Avalúo del pre-
dio setenta y tres mil quinientos setenta y uno pesos, Comuna
de Temuco, bien raíz denominado Reducción Sandoval Hijuela -
cuarenta y tres, Rol número tres mil doscientos ochenta y -
tres guión ciento treinta y ocho, a nombre de Melihuen Sando-

./.

1. /val Yolanda. Exente del pago de contribuciones. Avelde propor-
2. cional a sesenta y cinco éress es treinta y seis mil setecien-
3. tos ochenta y cinco pesos. Conforme. Así lo otorgaron y en com-
4. probante, previa lectura, firmen. Se da copia.- Doy fe.-

ymS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INSTRUMENTADO
Fecha 2a de Julio de 1922
TEMUCO

CONFORME CON SU VALOR DEL REGISTRO RESPECTIVO
TEMUCO 19 de 2002

